En Punta Arenas, veinticuatro de noviembre del año dos mil ocho.

VISTOS:

Este Tribunal Electoral Regional en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 100 y siguientes de la Ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, y 119 y siguientes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se abocó a la práctica del escrutinio general y calificación de la elección municipal de Alcalde y Concejales realizada el 26 de octubre último en la **Comuna de Natales**, que comprende las Circunscripciones Electorales de Natales y Puerto Edén, que cuenta con 37 mesas receptoras de sufragios de varones, 24 mesas de mujeres y una mesa mixta, a la que corresponde elegir seis concejales.

Teniendo presente que de conformidad con lo obrado en actas de fechas 30 de octubre, 4, 5 y 6 de noviembre del año en curso, el escrutinio definitivo y general de dicha comuna arrojó los siguientes resultados :

I.- ELECCION DE ALCALDE

LISTA E. PACTO ALIANZA. 1.- Fernando Paredes Mansilla : 3.982; TOTAL LISTA E : 3.982 VOTOS.

LISTA F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA. 2.- Alfredo Alderete Flores: 1.993. **TOTAL LISTA F: 1.993 VOTOS.**

CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 3.- Tolentino Segundo Soto España: 2.634. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE: 2.634 VOTOS.

Votos Nulos: 250.

Votos en Blanco: 173.

Total Votos Emitidos: 9.032.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a determinar cuál de los candidatos le corresponde ser elegido como Alcalde al obtener la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en la comuna, excluidos los votos en blanco y los nulos, debiendo recaer dicha determinación en la persona de

don **Fernando Paredes Mansilla,** quien obtuvo 3.982 votos en la aludida elección.

II.- ELECCION DE CONCEJALES

LISTA A. PACTO POR UN CHILE LIMPIO. SUBPACTO PRI - INDEPENDIENTES. 4.- Mirta Doris Pérez Zerpa : 681; 5.- Teobaldo Humberto Ruiz Ruiz : 59; 6.- Luis José Ortega Pérez : 106. TOTAL SUBPACTO : 846 VOTOS. TOTAL LISTA A : 846 VOTOS.

LISTA C. PACTO CONCERTACION DEMOCRÁTICA. SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES. 7.- Antonieta Oyarzo Alvarado : 890; 8.- Spiro Cárdenas Tadich : 221; 9.- José Alejandro Cuyul Rogel : 1.125. TOTAL SUBPACTO : 2.236 VOTOS. SUBPACTO P.D.C. - INDEPENDIENTES. 10.- Manuel Sabino Suarez Arce : 225; 11.- Patricio José Gamín Bustamante : 863; 12.- Marco Antonio Cervela Hernández : 98. TOTAL SUBPACTO : 1.186 VOTOS. TOTAL LISTA C : 3.422 VOTOS.

LISTA D. PACTO JUNTOS PODEMOS MAS. SUBPACTO PCCH – IC – INDEPENDIENTES. 13.- Alejandra Saldivia Ojeda: 69; 14.- Alfonso Coñoecar Millalonco: 308; 15.- José Santana Haro: 95; 16.- Juan Salvador Miranda Vios: 177; 17.- Juan Haro Tacul: 39. TOTAL SUBPACTO: 688 VOTOS. SUBPACTO PH – INDEPENDIENTES. 18.- Raúl Bórquez Rubio: 39. TOTAL SUBPACTO: 39 VOTOS. TOTAL LISTA D: 727 VOTOS.

LISTA E. PACTO ALIANZA. SUBPACTO UDI – INDEPENDIENTES. 19.Ana Mayorga Bahamonde: 1.174; 20.- Herminio Fernández García: 460; 21.Pilar Irribarra Baranda: 152. TOTAL SUBPACTO: 1.786 VOTOS. SUBPACTO
RENOVACION NACIONAL - INDEPENDIENTES 22.- Luís García Cerda: 309;
23.- Willie Mena Galindo: 97; 24.- Patricio Mancilla Garay: 161. TOTAL
SUBPACTO: 567 VOTOS. TOTAL LISTA E: 2.353 VOTOS.

LISTA F. PACTO CONCERTACION PROGRESISTA. SUBPACTO PRSD - INDEPENDIENTES. 25.- Graciela del Carmen Alarcón Lican : 145; 26.- Alfredo Fermín Contreras Osorio : 104; 27.- Francisco Lionel Soto Gallardo : 98. TOTAL SUBPACTO : 347 VOTOS. SUBPACTO PPD - INDEPENDIENTES. 28.- José Almonacid Vargas : 241; 29.- Luis España Vargas : 134; 30.- Carola Ruíz Cárdenas : 72. TOTAL SUBPACTO : 447 VOTOSS. TOTAL LISTA F : 794 VOTOS.

CANDIDATURA INDEPENDIENTE . 31.- Sergio Antonio Painel Montiel : 87. TOTAL CANDIDATURA INDEPENDIENTE : 87 VOTOS.

Votos Nulos: 445.

Votos en Blanco: 330.

Total Votos Emitidos: 9.004.

Atendido el mérito del escrutinio de que se ha dejado constancia precedentemente y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 120 y demás pertinentes de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, se procedió a efectuar el proceso de determinación de concejales a elegir por cada lista, previo cálculo del cuociente electoral - 855.50 - resultando que la Lista A no elige concejales; la Lista C tiene opción a elegir cuatro concejales; la Lista D no elige concejales; la Lista E elige dos concejales; la Lista F no tiene opción a elegir concejales; y la Candidatura Independiente no elige concejales.

En el presente caso, la Lista C está conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Ley Orgánica Constitucional citada precedentemente, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista C es 745,33, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO PS - INDEPENDIENTES elige tres concejales y el SUBPACTO PDC - INDEPENDIENTES tiene opción a elegir un concejal.

Asimismo, la Lista E se encuentra conformada por dos Subpactos, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en las aludidas disposiciones de la Ley N° 18.695, se determina el cuociente electoral de los Subpactos de la Lista E es 893, decidiéndose consecuentemente que el SUBPACTO UDI - INDEPENDIENTES elige dos concejales y el SUBPACTO RENOVACION NACIONAL no tiene opción a elegir concejales.

En la forma como se ha venido exponiendo y prefiriéndose los candidatos en cada Subpacto según el número de votos que individualmente hubieren obtenido, se concluye que en esta comuna son elegidos por la **Lista C "PACTO CONCERTACION DEMOCRATICA"** los señores Antonieta Oyarzo Alvarado, Spiro Cárdenas Tadich, José Alejandro Cuyul Rogel y Patricio José Gamín Bustamante; y por la **Lista E "PACTO ALIANZA"** los señores Ana Mayorga Bahamonde y Herminio Fernández García.

En mérito de los razonamientos expuestos y citas legales mencionadas, se declara que resulta electo Alcalde en la Comuna de Natales, que comprende las

Circunscripciones Electorales de Natales y Puerto Edén, don Fernando Paredes Mansilla; y, asimismo, resultan electos Concejales en dicha Comuna los señores: Antonieta Oyarzo Alvarado, Spiro Cárdenas Tadich, José Alejandro Cuyul Rogel, Patricio José Gamín Bustamante, Ana Mayorga Bahamonde y Herminio Fernández García.

Ejecutoriado el presente fallo dése cumplimiento, en su oportunidad, a las comunicaciones referidas en el artículo 126 de la Ley Nº 18.695.

Notifíquese y archívese en su oportunidad.

Redacción de la señorita Presidenta, doña María Isabel san Martín Morales. Rol Nº 197.

PRONUNCIADA POR LA PRESIDENTA TITULAR, MINISTRO DOÑA MARIA ISABEL SAN MARTIN MORALES, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON JAIME ROMERO DONOSO Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR, ABOGADO DON GERMAN MONSALVE SCIACCALUGA. AUTORIZA EL SECRETARIO RELATOR, DON MAURICIO ARANEDA GACITUA.